



**Con base en el Acuerdo: 2015.2.6 del Consejo Coordinador Académico**

## **Convoca**

A los estudiantes que ingresaron a cualquiera de los programas académicos de licenciatura de esta Universidad en los años 2003, 2004, 2005 ó 2006, y que no han concluido los créditos totales correspondientes, para que en un plazo que no exceda los periodos establecidos en esta misma convocatoria, regularicen su situación, bajo las siguientes

### **BASES:**

1. Haber ingresado a la universidad en el nivel licenciatura en los años 2003, 2004, 2005 ó 2006.
2. Estar dado de baja en el programa académico respectivo.
3. No tener cubiertos los créditos correspondientes a no más de 15 unidades de aprendizaje del plan de estudios.
4. Realizar el proceso de reinscripción durante uno o los dos periodos establecidos, según sea el caso:

#### **Periodo 1:**

Del 15 al 30 de junio del año 2015.

#### **Periodo 2:**

Mes de enero del año 2016, en los días que oportunamente se difundan.

### **CONSIDERACIONES:**

- A. Para el caso de quienes se reinscriban en el periodo 1, podrán solicitar hasta ocho unidades de aprendizaje a evaluar, del 17 al 20 de agosto del año 2015, en las áreas de Control Escolar de sus unidades académicas o áreas.
- B. El alumno o alumna deberá acudir a la coordinación del programa correspondiente, para obtener la guía de estudios elaborada por la academia a que pertenezca la o las unidades de aprendizaje solicitadas.
- C. La aplicación de las evaluaciones del Primer Periodo, será del 1º al 30 de septiembre de 2015.



**D.** El resultado de las evaluaciones estará disponible siete días hábiles posteriores a la aplicación de la misma.

**E.** Los alumnos o alumnas beneficiados por el acuerdo antes mencionado, que no acrediten la unidad de aprendizaje, no tendrán derecho al procedimiento de recuperación ni recurso.

**G.** Para quienes tengan necesidad de recurrir también al periodo 2 de reinscripción y evaluación, deberán solicitar sólo las unidades de aprendizaje restantes del total adeudadas, hasta completar un máximo de 15 sumando los dos periodos, según establece el numeral 3 de esta misma convocatoria.

**H.** El segundo periodo de reinscripción no aplicará en ningún caso como oportunidad de recuperación o recurso del primero.

**I.** Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por las autoridades centrales de la Universidad.

**Atentamente**  
**"Por lo nuestro, a lo universal"**  
**Tepic, Nayarit, a 15 de junio de 2015**